

ORGANISMO AUTÓNOMO PARA EL DESARROLLO LOCAL

DISPOSICIÓN GENERAL QUE ANUNCIA LA CREACIÓN DE UN FICHERO AUTOMATIZADO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE TITULARIDAD DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DESARROLLO LOCAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES.

Visto el fichero de datos personales "Gestor de Oferta Formativa" denominado Fichero ENCURSO, cuya ejecución requiere el uso de la herramienta informática para la recolección de datos privados de posibles usuarios de los servicios que presta el Organismo Autónomo para el Desarrollo Local, así como de la comunicación de esos datos.

Vista la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, Ley 15/1999, de 20 de diciembre, y normativa complementaria.

Visto que, en relación con las medidas de seguridad aplicables al fichero ENCURSO, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, según se acredita con el Documento de Seguridad, actualizado a fecha de hoy, y la Auditoría de Seguridad que figuran en el expediente.

HE RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar la presente disposición general de creación de un fichero automatizado de datos de carácter personal de titularidad del Organismo Autónomo para el Desarrollo Local de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, cuyo anexo de particularidades es el siguiente:

Finalidad y USO del fichero: Gestión por parte del Organismo Autónomo para el Desarrollo Local de datos formativos del registro de solicitantes de ofertas formativas para la búsqueda de cursos de formación adecuados al perfil profesional de los interesados.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal: agentes de entidades públicas y solicitantes de cursos y ofertas formativas.

Procedimiento de recogida de los datos: formularios rellenos por los propios interesados y enviados al Organismo Autónomo para el Desarrollo Local o a las entidades asociadas por transmisión electrónica de datos o en formato papel.

Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: DNI/NIF, nombre y apellidos del interesado, domicilio, teléfono de contacto, correo-e. Además, datos de actividad profesional, de datos académicos y profesionales, titulación y empleo (organismo, puesto y departamento).

Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros: Está prevista la cesión de los datos a las entidades que se adherirán a la Plataforma de Gestión Formativa, mediante firma del documento de

Condiciones de uso, que son Grupos de Acción Local, Mancomunidades y Ayuntamientos de la Provincia de Cáceres, exclusivamente a los efectos de gestionar su propia oferta formativa. A países terceros, ninguna.

Órgano responsable del fichero y ante quien se puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: El Presidente del Organismo Autónomo para el Desarrollo Local, mediante instancia presentada en el Registro General del Organismo o de la Diputación Provincial.

Medidas de seguridad: nivel medio.

Encargado del tratamiento de datos: El titular del Puesto "Experto en Nuevas Tecnologías".

SEGUNDO.- Medidas de seguridad para la protección de los datos. Esta Presidencia, como órgano responsable del fichero automatizado, encarga al Encargado del tratamiento de datos descrito en el anexo, que adopte las medidas necesarias para asegurar la utilización de los datos contenidos en el fichero para la finalidad prevista, así como las conducentes a hacer efectivas la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos y demás garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, en el Real Decreto 994/1999, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad y demás normativa vigente en la materia.

Para ello, el Encargado del tratamiento de datos advertirá expresamente a los futuros cesionarios de datos de carácter personal, de su obligación de dedicarlos exclusivamente a la finalidad para la que se ceden, de acuerdo con lo regulado en el artículo 11.5 en relación con el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

TERCERO.- Publicar la creación del fichero ENCURSO arriba mencionado en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento, a fin de proceder posteriormente a su inscripción en el registro de ficheros de la Agencia de Protección de Datos, de conformidad con la Ley.

CUARTO.- Enviar los datos correspondientes a la Agencia de Protección de Datos.

Todo esto en base al artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal donde se establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.

Por otra parte, el artículo 39.2 dispone que serán objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos los ficheros de los que sean titulares las Administraciones Públicas, obligación que aparece regulada en el artículo 5 del Real Decreto 1.332/1994, de 20 de junio, actualmente en vigor conforme a la Disposición Transitoria Tercera de la LO 15/1999, que establece que todo fichero de datos de carácter personal de titularidad pública, será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos por el órgano competente de la Administración responsable del fichero para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos de una copia de la disposición de creación del fichero.

Cáceres a 24 de junio de 2005.- La Presidenta, Ana M.ª Guerra Pedraza.